

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103002-2023-00077-00**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.023

Radicación 760013103-003-2023-00077-00

Asunto: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio

Demandante: Alirio Edgardo Muñoz Piamba y José Mauricio Pinzón

Demandados: Herederos Determinados del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Elsa Graciela Fernández De Wolfington, Carlos Fernández Balcázar y Otto German Fernández Fonseca y Personas Inciertas E Indeterminadas.

1.-La apoderada judicial de la parte demandante allegó prueba de haber notificado al demandado Otto German Fernández Fonseca a través de la empresa de mensajería@entrega el 5 de mayo de 2023 (Art. 8 Ley 2213/22), a través del correo electrónico ginoairesolagua@gmail.com, donde aparece que se adjuntó a la notificación electrónica, demanda, anexos y el auto admisorio¹.

De acuerdo a lo anterior se tendrá notificado al Heredero Determinado del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Sr. Otto German Fernández Fonseca desde el 12 de mayo de 2023², por lo que el término para ejercer su derecho de defensa venció el 9 de junio de 2023, sin que dentro de la oportunidad procesal hubiere contestado la demanda.

2.-Mediante auto del 4 de mayo de 2023³ se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Sres. Elsa Graciela Fernández De Wolfington y Carlos Fernández Balcázar, así como de las personas inciertas e indeterminadas el cual se surtió el 27 de marzo de 2023⁴; como quiera que dentro del término de publicación no concurrieron al proceso, se hace necesario designar curador ad litem, de conformidad con el Núm 7º del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al Heredero Determinado del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Sr. Otto German

¹ Archivo 024 del Expediente Digital

² Artículo 8-3 de la Ley 2213 de 2022

³ Archivo 014 del Expediente Digital

⁴ Archivo 025 del Expediente Digital

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALES S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIO: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

Fernández Fonseca desde el 12 de mayo de 2023, quien dentro de la oportunidad legal concedida no allegó contestación ni presentó excepciones.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos determinados del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Sres. Elsa Graciela Fernández de Wolfington y Carlos Fernández Balcázar, así como de las personas inciertas e indeterminadas a la abogada SONIA BERNARDA PAZ BLANDON, identificada con CC 25.381.021, correo electrónico soniapb@hotmail.com, Cel. 3113568454.

TERCERO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso.

CUARTO: FIJAR la suma de \$250.000.00 por concepto de gastos de curaduría a cargo de la parte demandante.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 760013103003-2023-00077-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e431748b27b3c026c85ce3c8dbccb5b231a01f343fc1d562066e6be3599267**

Documento generado en 26/10/2023 04:53:33 PM

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>